



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organization des États Américains
Organization of American States

17th and Constitution Ave., N.W. • Washington, D.C. 20006

9 de septiembre de 2002

Apreciado Doctor:

En nombre de la Secretaría del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, me dirijo a usted en su condición de representante de la unidad de coordinación para todo lo relacionado con la respuesta al cuestionario adoptado por el Comité de Expertos de dicho Mecanismo, así como de experto titular ante el mismo en representación de la República Argentina.

Deseo, en primer lugar y por su intermedio, transmitirles nuestros agradecimientos por la oportuna respuesta de la República Argentina al cuestionario.

Como es de su conocimiento, el artículo 23, a), del Reglamento del Comité, dispone que “la Secretaría elaborará el proyecto de informe preliminar”.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de comprender e interpretar de manera apropiada la información que nos ha sido suministrada en dicha respuesta al cuestionario y de buscar cumplir de la mejor forma posible la función que nos ha sido atribuida en el Reglamento, por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitarle el favor de aclararnos o precisarnos el alcance de los siguientes aspectos específicos de la citada respuesta:

1. En la página 3 se incluye un “comentario general” y se mencionan los “organismos públicos con competencia específica en los asuntos consultados que serán analizados por el Comité de Expertos”. Al respecto, le quisiera pedir el favor de aclararnos a qué proporción o porcentaje de servidores públicos y de cuáles niveles del Estado (Gobierno Federal y/o provincias) corresponde la información suministrada.

2. En las páginas 9 y 10, en relación con la Auditoría General de la Nación, la Defensoría General del Pueblo, y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, se expresa que “no se han registrado violaciones a los códigos de conducta”. Sobre el particular, le agradeceríamos nos aclarara si lo

Doctor:

ROBERTO DE MICHELE

Director de Planificación de Políticas de Transparencia

Oficina Anticorrupción

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Ciudad de Buenos Aires, Argentina

anterior quiere decir que no hay estadísticas al respecto o, por el contrario, que habiendo tales estadísticas, no hay registro de que se hayan presentado tales violaciones. En caso de tratarse de este último evento, le agradeceríamos aclararnos el período que comprenden las estadísticas respectivas y, en cuanto ello sea posible, de suministrarnos copia de tales estadísticas.

3. En la página 14, en relación con la Auditoría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, se dice que “no se han registrado” violaciones al régimen de conflictos de intereses. Al igual que en el punto anterior, le agradeceríamos nos aclarara si lo expresado quiere decir que no hay estadísticas al respecto o, por el contrario, que habiendo tales estadísticas, no hay registro de que se hayan presentado tales violaciones. En caso de tratarse de este último evento, le agradeceríamos aclararnos el período que comprenden las estadísticas respectivas y, en cuanto ello sea posible, de suministrarnos copia de tales estadísticas.

4. En la página 15, en relación con el Senado de la Nación, se expresa que “no se ha informado que se hayan registrado casos de conflictos de intereses”. Al respecto, le agradeceríamos nos aclarara si lo anterior quiere decir que su oficina no recibió ningún tipo de información sobre estadísticas al respecto; o, por el contrario, que recibió información con estadísticas sobre el particular pero, la misma, no registra casos de conflictos de intereses. En caso de tratarse de este último evento, le agradeceríamos aclararnos el período que comprenden las estadísticas respectivas y, en cuanto ello sea posible, de suministrarnos copia de tales estadísticas.

5. En las páginas 14 y 15, en relación con el Poder Judicial y el Ministerio Público (Procuración y Defensoría General de la Nación), se expresa que “existen innumerables casos de excusación en las miles de causas judiciales en trámite o ya archivadas”. Al respecto, le quisiéramos pedir el favor de aclararnos si tales casos son “innumerables” por no contarse con estadísticas al respecto o si ello obedece a otra razón, así como si se dispone de estadísticas sobre casos de conflictos de intereses en que los funcionarios involucrados no se hayan excusado y sobre las consecuencias (sanciones u otras medidas) que se han derivado del hecho de no haberse excusado.

6. En la página 18 se menciona, en relación con resultados objetivos referentes a normas y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos, que en los sitios web de la SIGEN y de la AGN se encuentran numerosos informes publicados sobre trabajos realizados por dichas entidades al respecto. Sin perjuicio de la anterior información y de acuerdo con lo previsto en la pregunta que se responde en dicho aparte, le agradeceríamos aclararnos si existen datos estadísticos agregados que registren los tipos y cantidades de medidas adoptadas por dichos organismos o por otros con competencia en la materia y, en caso afirmativo, también le pediríamos el favor de suministrarnos tales estadísticas.

7. En la página 19 se anota, en relación con el deber de denunciar actos de corrupción, que la omisión de denuncia puede derivar en sumario administrativo con sanciones de apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración. Al respecto, le agradeceríamos aclararnos si existen estadísticas sobre la aplicación de tales sanciones por incurrir en tales conductas.

8. En la página 20, se incluyen unos datos estadísticos en relación con las “carpetas de investigación abiertas desde diciembre 1999”, como resultado de las actuaciones de la Oficina Anticorrupción (OA). Al respecto, nos gustaría aclarar si la OA dispone de información estadística sobre los resultados finales que han tenido tales investigaciones (por ejemplo, con respecto a las decisiones que han adoptado la Justicia o los organismos, ante quienes han sido presentadas o han sido remitidas las investigaciones).

9. En la página 21 se anota que el universo de funcionarios obligados a presentar la declaración jurada patrimonial asciende en la actualidad a 26.500 funcionarios. Al respecto, la agradeceríamos nos aclarara si esta cifra comprende funcionarios de todos los niveles del Estado (Gobierno Federal y/o provincias) y todas las Ramas del Poder Público, o si sólo corresponde al ámbito de la Administración Pública Nacional de competencia de la Oficina Anticorrupción.

10. En las páginas 22 y 23 se relacionan las consecuencias o sanciones que se derivan del incumplimiento de las normas atinentes a la declaración jurada patrimonial. Al respecto, nos gustaría aclarar si existen datos estadísticos sobre la aplicación de tales sanciones o consecuencias y, en caso afirmativo, si la OA podría aportar tal información.

11. En la página 26, en un cuadro comparativo sobre el nivel de cumplimiento de la obligación de presentar declaración jurada patrimonial antes y con posterioridad al nuevo sistema electrónico adoptado, se anotan las cifras de 36.000 funcionarios públicos para el “Sistema Anterior” y de 26.500 para el “Sistema Electrónico”. Al respecto, le quisiéramos pedir el favor de aclararnos si las cifras anteriores quieren decir que disminuyó el número de funcionarios obligados a presentar tal declaración y, si ello fuera así, cuál fue la razón de esa reducción.

12. En la página 27 se incluye un cuadro con estadísticas sobre “impacto en casos de conflictos de intereses”, según el cual, bajo el sistema anterior, la cifra era 40 y, bajo el nuevo sistema, la cifra es 491. Al respecto, le quisiéramos pedir el favor de aclararnos si las citadas cifras corresponden a los casos en que, con fundamento en las declaraciones juradas patrimoniales, se detectó la existencia de conflictos de intereses.

13. En la página 32, al referirse a los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los mecanismos de participación en general, además de la suscripción de “cerca de una veintena de “Cartas Compromiso” en organismos públicos”, se expresa que “se han realizado audiencias públicas en el marco de los entes reguladores de los servicios públicos” y que “las organizaciones de la sociedad civil participan en consejos consultivos y/o de control de planes sociales”. Al respecto, nos gustaría aclarar si existen datos estadísticos sobre estos dos últimos tipos de resultados que se mencionan en la respuesta al cuestionario y, en caso afirmativo, le pediríamos el favor de suministrarlos tales datos estadísticos.

Dado el corto plazo de que dispone la Secretaría para preparar las primeras versiones de los informes preliminares y con el fin de poder tener en cuenta dicha información en la redacción de las mismas, le quisiera pedir el favor de aclararnos los puntos anteriores, de ser posible, antes del próximo 24 de septiembre de los corrientes.

Le agradezco de antemano su colaboración en este asunto y aprovecho la ocasión para hacerle llegar un muy cordial saludo,

Jorge García González
Secretaría Técnica de Mecanismos de Cooperación Jurídica
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Secretaría General de la OEA